



Resolución Directoral Regional

N° 00824 -2018-GRSM/DRE

Moyobamba, 27 JUN. 2018

VISTO: El expediente administrativo ingresado con registro N° 1865753 de fecha 29 de diciembre de 2017, remitido por el Procurador Público Regional, mediante Oficio N° 4162-2017-CDJE-GRSM/PPR-CAVG-530-2014, correspondiente a JAUN NAJAR LOZANO, sobre cumplimiento de sentencia, recaído en el expediente judicial N° 00530-2014-0-2201-JM-LA-01, tramitado ante el Juzgado Mixto Transitorio de la Provincia de Moyobamba, materia Acción Contencioso Administrativo, en un total de trece (13) folios;



CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"; y en el artículo 77 establece sobre las funciones "sin perjuicio de las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación establecidas en el artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, corresponde además a la Dirección Regional de Educación en el marco de la política educativa nacional: a) Autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Locales, el funcionamiento de las instituciones educativas públicas y privadas.



Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 021-2017-GRSM/CR de fecha 13 de octubre de 2017, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos del Informe Técnico N° 005-2017-GRSM/SGDI emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de San Martín. Y con Ordenanza Regional N° 020-2015-GRSM/CR en el artículo segundo se resuelve



Resolución Directoral Regional

N° 00824 -2018-GRSM/DRE

"Aprobar la modificación del Cuadro de Asignación de Personal - CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, en los términos del Informe N° 001-2015- GRSM/JRV.



Que, el accionante **JAUN NAJAR LOZANO**, interpone demanda contenciosa administrativa contra el Gobierno Regional de San Martín y la Dirección Regional de Educación San Martín, con la finalidad que se declare la Nulidad del Oficio N° 2969-2012-GRSM-DRE/DGA/ARP, de fecha 28 de diciembre de 2012, emitido por esta entidad en última instancia administrativa y se ordene a la demandada emita nuevo acto administrativo disponiendo el reintegro de su bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% la que se calculará en base a su remuneración total íntegra;



Mediante Resolución N° 08 de fecha 05 de mayo del 2017, el Juzgado Mixto Transitorio de la Provincia de Moyobamba, resolvió declarando FUNDADA la demanda; y en consecuencia, NULO el acto administrativo emitido por esta entidad en última instancia de la vía previa; y ORDENA que la Dirección Regional de Educación emita nueva resolución administrativa en la que se disponga el reintegro de su bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación, desde el 25 de marzo de 2002 hasta el 25 de noviembre de 2012, la que se calculará sobre la base de su remuneración total (íntegra), con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto en base a la remuneración total permanente, más intereses legales, que se liquidarán en ejecución de sentencia. Sin costas ni costos; siendo CONFIRMADA por Resolución de Vista N° 13 de fecha 29 de setiembre del 2017, emitida por la Sala Mixta y Penal Liquidadora de Moyobamba; REQUIRIÉNDOSE su ejecución mediante resolución N° 14 de fecha 21 de noviembre de 2017, por el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: "**Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala**"; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lamas, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 305 - Educación Lamas, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N°006-2017-JUS, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°038-2018-GRSM/GR;



Resolución Directoral Regional

N° 00824 -2018-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SE DISPONE POR ORDEN JUDICIAL EL REINTEGRO DE LA BONIFICACIÓN POR CONCEPTO DE PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN tomando como base el 30% de su remuneración total o integra a favor de **JUAN NAJAR LOZANO**, conforme se indica en la resolución ocho de fecha 05 de mayo de 2017, emitida por el Juzgado Mixto Transitorio de la Provincia de Moyobamba, confirmada por la sentencia de vista número trece de fecha 29 de setiembre de 2017, expedida por la Sala Mixta y Penal Liquidadora de Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 305 - Educación Lamas, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la resolución ocho que contiene la sentencia.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al interesado, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y a la Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 305 - Educación Lamas, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista

Moyobamba, JUN. 2018



Lindaura Arista Valdivia
SECRETARIA GENERAL
C.M. 1000817091



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

Lic. Adm. Germán Villanueva Montoya
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN